

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Seis (06) de septiembre de 2022

Hora: 02:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2017-00060-00**

Demandante: MARIA VITELIA HILARION LEGUIZAMON

Demandados: DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Litis consorte Herederos ETELVINA FLOREZ DE NIÑO

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020
proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	MARIA VITELIA HILARION LEGUIZAMON (jotajo7@yahoo.com.mx)
Apoderado demandante	GYSELL GIRALDO GIRALDO (ggysell@yahoo.com.co)
Apoderado Demandado	JAIRO IGNACIO CORTES DIAZ (notificaciones. vaepc@cundinamarca.gov.co).
Herederos determinados Eltelvina Florez	JOSE PLUTONIO NIÑO FLOREZ LUIS NIÑO FLOREZ GLORIA CECILIA NIÑO FLOREZ ANA JUDITH NIÑO FLOREZ BLANCA LILIA NIÑO FLOREZ
Apoderado de H. determinados	RODRIGO LOPEZ PEREZ. (3108711053)
Apoderado de H indeterminados	BERTHA YAINER MORALES ACOSTA

(berthamoralesacosta1@gmail.com)

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Se declara fracasada

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

La excepción previa de falta de litis consorte necesario presentada por la demandada, ya fue resuelta habida cuenta que en el presente litigio ya fueron vinculados los herederos determinados e indeterminados de la señora ETELVINA FLOREZ DE NIÑO en atención a que la señora en cuestión ya falleció.

Notificados en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El problema jurídico se suscribe a determinar si hay lugar a condenar a la demanda al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente a la señora MARIA VITELIA HILARION LEGUIZAMON en calidad de compañera permanente del señor LUIS EDUARDO PULIDO NIÑO, junto con el pago del retroactivo los intereses de mora y las costas del proceso

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FI 83 -13D)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Testimonios
 - Ricardina Muñoz Rubiano
 - Maria Herminia Gaitan Ibarra
 - Maria Fanny Alvarez de Poveda
 - Laura Marcela Pulido
 - María Teresa Boada Viancha
 - Luis Eduardo Niño Pulido
 - José Israel Flores Moreno
 - Jairo Montoya

Nota audiencia: se decretan todos los testimonios, pero se indica que al momento de la práctica los testimonios se limitan a tres.

PARTE DEMANDADA

1. No solicita pruebas- manifiesta que solo las aportadas con la demanda.

HEREDEROS DETERMINADOS

1. Las documentales allegadas con la contestación

HEREDEROS INDETERMINADOA

1. No solicita pruebas

OFICIO:

1. A la demandada DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA para que en el término de treinta (30) días allegue el expediente administrativo del señor Luis Eduardo Pulido Niño
2. Se adiciona el interrogatorio de parte de la demandante señora MARIA VITELIA HILARION LEGUIZAMON

Notificados en estrados.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 a.m) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40a2d6e7ddaf4d23748884467c3587f1c4035a9515292476191ba8b4590ceb7**

Documento generado en 06/09/2022 04:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>